



## Resolución de Administración N° 036-2020-BNP/GG-OA

Lima, 07 de mayo de 2020

**VISTO:** el Informe Técnico N° 111-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 07 mayo de 2020, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;



Firmado digitalmente por  
SANJMEZ APONTE Manuel Martín  
FAJ 20131378863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2020/05/12 10:05:26-0500

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Informe Técnico N° 111- 2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 07 de mayo de 2020, el Equipo de Recursos Humanos, informa que el señor ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI es servidor en la modalidad de nombrado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de ESPECIALISTA EN BIBLIOTECOLOGÍA I, nivel remunerativo SPC, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información;

Que, mediante Informe Técnico N° 111- 2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 07 de mayo de 2020 señala que, el servidor ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI nació el 11 de mayo de 1950, conforme se encuentra consignado en su Documento Nacional de Identidad N° 07912760, por lo que es procedente efectuar el cese por límite de edad;

Que, mediante Informe Técnico N° 111- 2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 07 de mayo de 2020, el Equipo de Recursos Humanos concluye que corresponde que la Biblioteca Nacional del Perú dé por concluido su vínculo laboral con el señor ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI, a partir del 11 de mayo de 2020, fecha que se hará efectiva su cese por límite de edad por haber cumplido 70 años;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio que disponga el término de la carrera administrativa, por cese definitivo, por la causal de límite de setenta años de edad del servidor ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI, servidor del Decreto Legislativo N° 276, cargo Especialista en Bibliotecología I, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en su Informe Técnico N° 1638-2016-SERVIR/GPGSC: (...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando el servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo

## **Resolución de Administración N° 036-2020-BNP/GG-OA**

dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

Estando las facultades conferidas a la Oficina General de Administración señaladas en el numeral 2.3. del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP, de fecha 07 de enero de 2020;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CESAR**, por límite de edad a partir del 11 de mayo de 2020 al servidor **ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI** en el cargo de Especialista en Bibliotecología I, Nivel Remunerativo SPC, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información de Biblioteca Nacional del Perú, quien esta comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

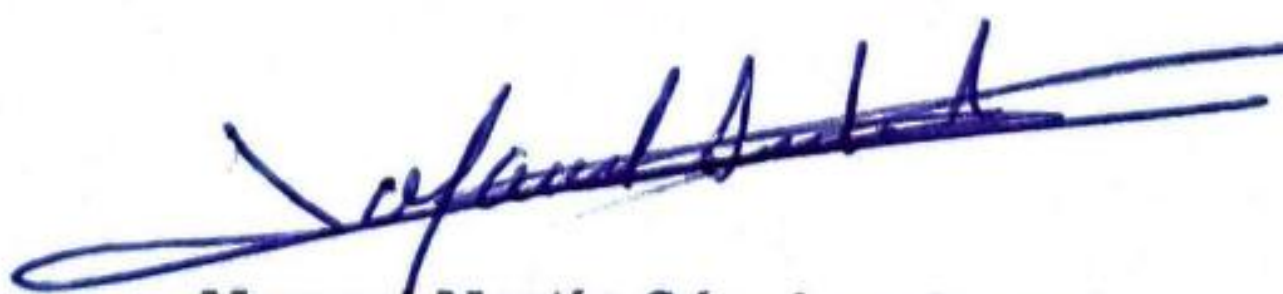
**Artículo 2.- ENCARGAR**, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales, la Compensación por Tiempo de Servicios y otros beneficios que le correspondan de acuerdo a ley.

**Artículo 3.- DISPONER**, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI** copia fedateada de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al servidor **ELINOS AUGUSTO CARAVASI ROMANI**, para los fines de Ley, debiendo el servidor en mención, cumplir con la entrega forma del cargo correspondiente.

**Artículo 5.- PUBLICAR**, la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**



**Manuel Martín Sánchez Aponte**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú